

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULA EL CONTROL DE EMISIONES DE LAS ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA

SIAA 4.7.2
SDGCCCC/JMB/aq

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que derogó la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, establece una serie de obligaciones para todas las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) de su anexo IV.

El Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, actualiza dicho catálogo y establece las disposiciones básicas para su aplicación. Expresamente, en su disposición derogatoria única establece que tanto los títulos V, VI y VII y el anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, como la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial quedan derogados. No obstante, tanto la citada Orden como el Anexo IV del Decreto 833/1975, permanecerán en vigor hasta que las comunidades autónomas no desarrollen una normativa autonómica al respecto.

El proyecto de referencia pretende desarrollar la citada normativa para el control de las emisiones potencialmente contaminadoras de la atmósfera en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana donde no existe en la actualidad desarrollo normativo autonómico.

La norma prevista no implica inversiones ni actuaciones que comporten aumentar los presupuestos aprobados. Las inversiones que, en materia de emisiones a la atmósfera, se deberán realizar, serán consecuencia del desarrollo de la herramienta informática que permita elaborar los registros de focos y emisiones, que cada Comunidad Autónoma tiene la obligación de desarrollar en base a la Ley 34/2007 y el Real Decreto 100/2011, legislación básica estatal, y no del proyecto de referencia.

Todo ello se informa sin perjuicio de la correspondiente valoración de la incidencia presupuestaria del proyecto normativo que, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, debe informar la conselleria competente en materia de hacienda con carácter previo a su aprobación.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y CALIDAD AMBIENTAL

